

P 1820

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **30 DIC 2015**

**VISTO:** el proyecto de convenio a celebrarse entre el Instituto Uruguayo de Estudios Laborales II y la Junta Nacional de Drogas;

**RESULTANDO:** I) que el citado Instituto ejecuta desde el año 1997 programas de capacitación e inserción laboral, dirigidos a poblaciones con importante nivel de vulnerabilidad, teniendo como objetivo primordial mejorar las condiciones de empleabilidad de los participantes con la finalidad de que tengan mejores oportunidades de acceso al trabajo;

II) que el art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el art. 2º del Decreto 170/000 de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) “la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...” y b) “la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente”;

**CONSIDERANDO:** I) que el presente convenio tiene por objeto sistematizar aprendizajes de los proyectos gestionados por el Departamento de Inserción Social durante el 2014 a través de diferentes convenios, con el fin de identificar los logros referentes al sostenimiento de la inserción social de las personas participantes;

II) que conforme a lo establecido en la cláusula sexta del Convenio, el plazo del mismo será de seis (6) meses;

III) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

2015/02002/01133

IV) que entre las obligaciones asumidas por la Junta Nacional de Drogas se encuentra la de aportar la suma de \$120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil), los que se financiarán con fondos provenientes del artículo 762 de la Ley 18.719 de 27 de octubre de 2010.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

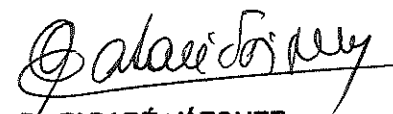
### **RESUELVE:**

1°.- Apruébase el convenio a celebrarse entre el Instituto Uruguayo de Estudios Laborales II y la Junta Nacional de Drogas, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Juan Andrés Roballo, a suscribir el referido Convenio.

3°.- La erogación resultante del convenio por un monto de \$120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil), se imputará al Objeto del Gasto correspondiente, con cargo a la partida prevista por el artículo 762 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

4°.- Comuníquese, etc.



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020